### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.,** en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019, Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### **CONSIDERANDO QUE**

#### **ANTECEDENTES**

Que el día quince (15) de marzo de 2023, el señor ALVARO DE LA CRUZ PESCADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.413.303, en calidad de APODERADO ESPECIAL del señor PABLO ENRIQUE AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.194.499, quien actúa en calidad de PROPIETARIO de los predios rurales denominados 1) LA ZARZUELA, VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-51959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63190000200070083000 (según el Certificado de Tradición); y 2) CATALUÑA, VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-4233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral 63190000200070081000 (según el Certificado de Tradición); para lo cual presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre para guadua tipo II, radicado bajo el expediente administrativo No. 2907-23 junto con los demás documentos correspondientes.

Se deja constancia de que el documento <u>original</u> del Poder Especial por medio del cual el señor **PABLO ENRIQUE AVILA** otorga facultades al señor **ALVARO DE LA CRUZ PESCADOR** para actuar en su nombre en el presente trámite, reposa en el expediente 15592-22 de la Oficina Forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ.

El día 03 de abril de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-169-03-04-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado personalmente 25 de abril de 2023, al señor **ALVARO DE LA CRUZ PESCADOR** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez revisado el estudio técnico para aprovechamiento forestal tipo II aportado por el solicitante, por parte del personal técnico adscrito a la Corporación, se determina que el mismo se ajusta técnicamente con lo establecido en la Resolución No. 1740 del 2016.

Que, una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al guadual objeto de la solicitud.

**ASPECTOS TÉCNICOS** 



### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### **APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II**

El día 09 de mayo de 2023, personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) No. **68074**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VERIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II SRCA-OF-0307 DEL 15/05/2023** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó a los predios rurales objeto de la intervención pretendida, mencionados en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente, lo cual me permito transcribir:

"(...)

#### OINFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II SRCA-OF-0307 DEL 15/05/2023

FECHA DE VISITA: 09/05/2023 EXPEDIENTE O SOLICITUD: 2907 de 15/03/23

PREDIO CATALUÑA - ZARZUELA

VEREDA LA CRISTALINA

MUNICIPIO CIRCASIA

**PROPIETARIO** PABLO ENRIQUE AVILA

**APROVECHADOR** ALVARO DE LA CRUZ PESCADOR

TIPO DE ESTUDIO ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II

**ELABORADO POR** CARLOS ANDRES CRUZ TELLEZ

**PROFESIÓN** INGENIERO FORESTAL

INVENTARIO FORESTAL

DISEÑO DE INVENTARIO: MAS: \_\_X\_MAC\_\_ MAE\_\_\_

No. DE ESTRATOS: \_1\_ No. DE PARCELAS O SITIOS: \_\_7\_

FAJA O ESTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN: \_1\_

PARCELAS REVISADAS: \_\_4\_

**INTENSIDAD DE MUESTREO: 4.34 %** 

**ERROR DE MUESTREO:** 7.95 %

INTENSIDAD DE CORTA SOLICITADO: 35 %

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO: 35 %

**VOLUMEN SOLICITADO:** 273 m3 **VOLUMEN OTORGADO:** 273 m3

**FECHA DE REVISIÓN:** 15 DE MAYO DE 2023 **VIABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN:** VIABLE

**CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD:** 

CUMPLE (X) NO CUMPLE ()

**OBSERVACION:** 





#### Plan de Acción Institucional "Protegiendo el patrimonío ambiental y más cerca del ciudadano"

<sup>2020 - 2023</sup>RESOLUCIÓN Nº 1240 DEL 26 DE MAYO DE 2023

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

		No.	ĐE INDIVIDUO	S REPORTADO	S EN EL ESTUI	DIO TÉCNICO			No. DE INDIVIDUOS EN YISITA DE VERIFICACIÓN				COOR	DENADAS	
MATA	PARCELA	RENUEVO	AICHE	MADURA	SOBRE MADURA	ASHATAM	SECA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATANBA	SECA.	LATTTUD	LONGITUD
5	48	5	5	6	43	9	4	5	5	6	1 . 43	9	- 4	4"35"28.46"N	75"39"26.09"0
5	59	3	3	2	43	6	3	3	3	2	43	6	3	4"35'29.13"N	75*39*25.65**0
6	107	1	1	2	39	4	4	1	1	2	39	4	4	4*35*26.81*N	75*39'25.44"0
6	123	6	6	10	43	7	2	6	6	10	43	7	2	4°35'26,51"N	75*39'24.64"0

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS	EN ESTUDIO TECNICO	DATOS OBTENIE	OSEN LA VISITA	
	COORDENADAS	GEOGRAFICAS	COORDENAD	AS GRAFICAS	OBSERVACIONES
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
16	4°35'25.56"N	75°39'22.17"O	4°35'25.71"N	75°39°22.17°O	
17	4°35'28.17"N	75°39'22.04"O	4°35'26.33"N	75°39'22.03"O	
18	4°35'26.61"N	75°39'21,90"O	4°35'26.67"N	75°39'21.69"O	
43	4°35'29.37"N	75°39'25.10"O	4°35'29.06"N	75°39'25.43"O	
48	4°35'28.19"N	75°39'25.76"O	4°35'28.28"N	75°39'25.87"O	
58	4°35'26.86"N	75°39'24.29"O	4°35'27.12"N	75°39'24.63"O	
59	4°35'26.29"N	75°39'24.38"O	4°35'26.68"N	75°39'24.42"O	
		1			

#### **OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES**

- Se observan en el guadual la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio CATALUÑA el cual cuenta con ficha catastral N°63190000200070081000 y matricula inmobiliaria N°280-4233, cuenta con un área total aproximada de 37 HECTAREAS CON 8.726 METROS CUADRADOS el cual presenta un estado del folio: ACTIVO.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio LA ZARZUELA el cual cuenta con ficha catastral Nº 63190000200070083000 y matricula inmobiliaria Nº 280-51959, cuenta con un área total aproximada de 4 HECTAREAS el cual presenta un estado del folio: ACTIVO.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimetrico del Guadual, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las parcelas 48, 59, 107 y 123 evidenciando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadual objeto del aprovechamiento está conformado por 12 MATÁS, las cuales cuenta con un área total de 17.552 METROS CUADRADOS, área de manejo de 1.435 METROS CUADRADOS y área efectiva 16.117 METROS CUADRADOS APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo Il solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No.1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

#### **ANEXOS**

- Registro Fotográfico
- Consulta GEO-PORTAL del IGAC
- Consulta GOOGLE EARTH-PRO

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO

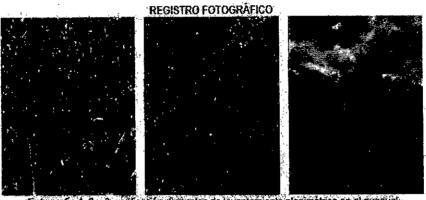




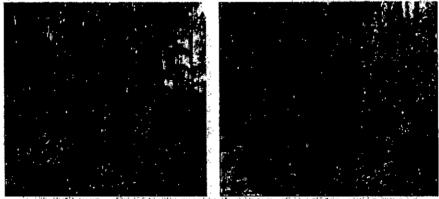
del ciudadano'
2020 - 2023RESOLUCIÓN Nº 1240 DEL 26 DE MAYO DE 2023

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Ingeniera Forestal - Contratista



Fotografia 1, 2 y 3: vérificación de puntos de levantamiento planimetrico en el guadual.
Fuente, Autor, 2023.



Fotografía 4 y 5, verificación de puntos de levantamiento planimètrico en el guadual.

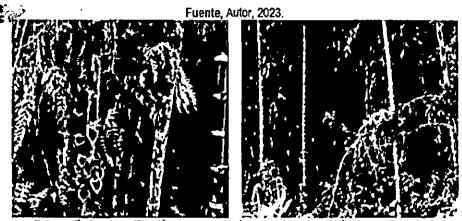


Fotografía 6 y 7. venticación de pontos de levantamiento planimetrico en el guadual.

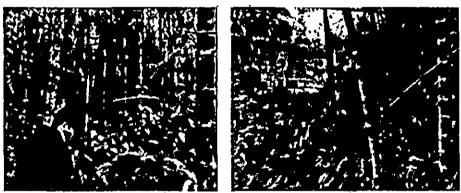


del ciudadano'
2020 - 2023RESOLUCIÓN Nº 1240 DEL 26 DE MAYO DE 2023

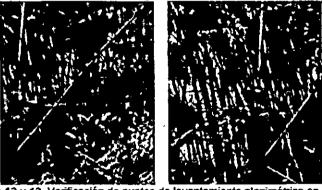
### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II



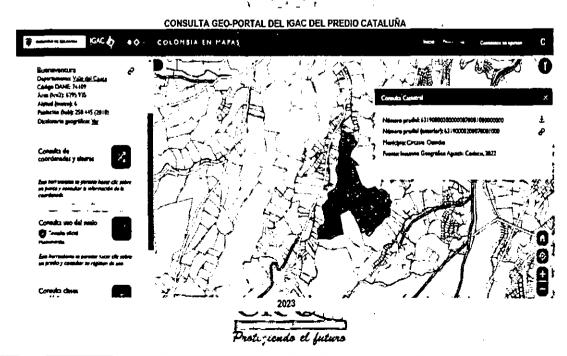
Fotografía 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual. Fuente, Autor, 2023.



Fotografía 10 y 11. Verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.



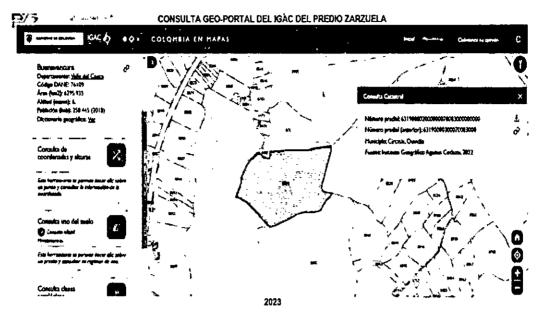
Fotografía 12 y 13. Verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual. Fuente, Autor, 2023.

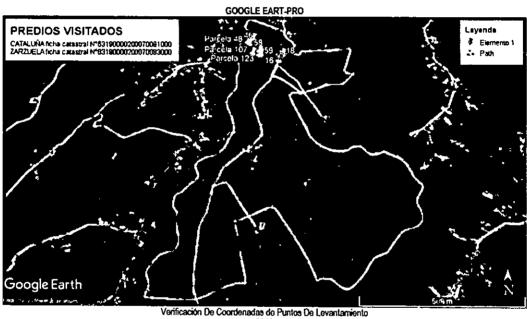


del ciudadano'
2020 - 2023RESOLUCIÓN Nº 1240 DEL 26 DE MAYO DE 2023

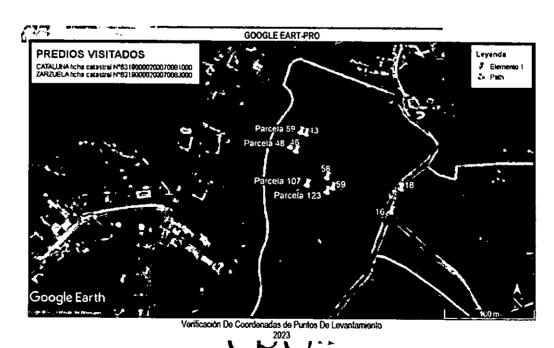
### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II





2023







#### Plan de Acción Institucional 'Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano"

<sup>2020 - 2023</sup>RESOLUCIÓN Nº 1240 DEL 26 DE MAYO DE 2023

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

CONCEPTO TÉCNICO - SRCA-OF-0307 DEL 15/05/2023

FECHA DE VISITA: 09/05/2023

#### SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR

El aprovechamiento de 2.727 guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, con un área total de 17.552 METROS CUADRADOS, área de manejo de 1.435 METROS CUADRADOS y área efectiva 16.117 METROS CUADRADOS, distribuyendo la entresaca así.

PREDIO	MATA	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA EFECTIVA (m2)	ÁREA MANEJO (m2)	GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN EQUIVALENTE (m3)	INTENSIDAD DE CORTA %
ZARZUELA	1	1.701	1.701	0	274	27,4	35
ZARZUELA	2	199	199	0	320	32,0	35
CATALUÑA	3	176	0	176	16	1,6	20
CATALUÑA	4	268	0	268	25	2,5	20
CATALUÑA	5	3.872	3,872	0	623	62,3	35
CATALUÑA	6	4.706	4.706	0	758	75,8	35
CATALUÑA	7	555	555	0	89	8,9	35
CATALUÑA	8	461	461	0	74	7,4	35
CATALUÑA	9	528	528	0	85	8,5	35
CATALUÑA	10	782	0	782	72	7,2	20
CATALUÑA	11	209	0	209	19	1,9	20
CATALUÑA	12	2.304	2.304	0	371	37,1	35
TO	ral.	17.552	16.117	1.435	2.727	273	

#### **OBLIGACIONES:**

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

VOLUMEN A APROVECHAR MATA 1: 274 culmos adultos que equivalen a un volumen de 27.4 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 2:** 320 culmos adultos que equivalen a un volumen de 32.0 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 3:** 16 culmos adultos que equivalen a un volumen de 1.6 METROS CUBICOS

VOLUMEN A APROVECHAR MATA 4: 25 culmos adultos que equivalen a un volumen de 2.5 METROS CUBICOS

VOLUMEN A APROVECHAR MATA 5: 623 culmos adultos que equivalen a un volumen de 62.3 METROS CUBICOS

VOLUMEN A APROVECHAR MATA 6: 758 culmos adultos que equivalen a un volumen de 75.8 METROS CUBICOS

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 7:** 89 culmos adultos que equivalen a un volumen de 8.9 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR-MATA 8:** 74 culmos adultos que equivalen a un volumen de 7.4 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 9:** 85 culmos adultos que equivalen a un volumen de 8.5 METROS CUBICOS

VOLUMEN A APROVECHAR MATA 10: 72 culmos adultos que equivalen a un volumen de 7.2 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 11:** 19 culmos adultos que equivalen a un volumen de 1,9 METROS CUBICOS

VOLUMEN A APROVECHAR MATA 12: 371 culmos adultos que equivalen a un volumen de 37.1 METROS CUBICOS

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ÁREA EFECTIVA: 35%

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ÁREA DE MANEJO: 20%

**DESTINO DE LOS PRODUCTOS: COMERCIAL** 

PLAZO DE LA INTERVENCIÓN: 180 DÍAS CALENDARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO: ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO Ingeniera Forestal - Contratista

(...)".

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

**Artículo 211.-** Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

**Artículo 212.-** Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

**Artículo 213.-** Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Pretegiendo el fuiure

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

Artículo 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

- (...) **Términos de referencia.** Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.
- (...) **Plan de manejo forestal.** Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

**Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento.** Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

# POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### **APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II**

**Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos.** Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", en donde se reglamentó lo siguiente frente a los tipos de aprovechamiento forestal:

**Artículo 40. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.

Que el numeral 10 del artículo 8, determina respecto a la duración del aprovechamiento tipo II:

Artículo 80. Contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 2. Deberá contener como mínimo:

(...)

10. Duración del aprovechamiento:

10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.



### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA)..."

Que el parágrafo 2 del artículo 8, reglamentó la intensidad de la entresaca para el aprovechamiento Tipo II, así:

**Parágrafo 20.** El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial.

Que, frente al Plan de Manejo Forestal, se reglamentó lo siguiente:

#### Artículo 4. Definiciones:

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 2: Contiene los sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 2 ubicado en propiedad pública o privada; así como, las medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies. Este estudio debe ser elaborado y presentado ante la autoridad ambiental regional por el interesado en el aprovechamiento.

# Artículo 80. Contenido Del Estudio Para El Aprovechamiento Tipo 2. Deberá contener como mínimo:

- 1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
- 2. Mapa del predio a escala no menor a 1:10.000.
- 3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.
- 4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.
- 5. Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.
- 6. Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:
- -- Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.
- -- Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.
- -- Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.
- -- Descripción de las microcuencas presentes en el área.
- -- Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.
- 6.1. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, además de lo anterior, el interesado deberá presentar como mínimo:
- -- Mapa de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.
- -- Mapa de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento y de los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.
- -- Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.
- 7. Para los predios ubicados en terrenos de propiedad pública, además de lo señalado en el presente artículo, el interesado deberá presentar una caracterización socioeconómica

Naturiordo de Inters

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.

- 8. Identificación de las especies de guadua y/o bambú que serán objeto de aprovechamiento.
- 9. Diseño del inventario forestal para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen comercial, así:
- 9.1. Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario será muestreo aleatorio simple (parcelas al azar), con un error de muestreo menor o igual al 15% y una probabilidad del 95%.
- 9.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario forestal será la de muestreo aleatorio estratificado o muestreo aleatorio por conglomerados (conglomerado de parcelas o fajas) con un error de muestreo igual o inferior al 15% y una probabilidad del 95%.
  - 10. Duración del aprovechamiento:
  - 10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.
  - 10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA).
  - 11. Cronograma de las actividades para la totalidad del período o UCA del respectivo aprovechamiento.
  - 12. Métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.
  - 13. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.)
  - 14. Descripción de los productos a obtener.
  - 15. Medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.
  - 16. Medidas a implementar para el mejoramiento de la productividad del guadual y/o bambusal.

**Parágrafo 1o.** En todo caso, cuando se pretenda aprovechar un guadual o bambusal con densidad total inferior a dos mil (2.000) tallos o culmos por hectárea, será objeto únicamente de prácticas silvícolas para su mejoramiento.

**Parágrafo 2o.** El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial.

Que el artículo 16 y el parágrafo 3 del artículo 6, establecen entre otras cosas que la asistencia técnica forestal es obligatoria, veamos:



### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Artículo 16. Asistencia Técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

**Parágrafo 3o.** La asistencia técnica forestal por parte del permisionado o autorizado será obligatoria y permanente durante la totalidad del período o turno del respectivo plan, tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento del acto administrativo y del respectivo plan; así como la de reportar oportunamente la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten.

Que los artículos 17 y 18, establecen lo concerniente a los reportes especiales y visitas de seguimiento, así:

**Artículo 17. Reportes Especiales.** Todo aquel que cuente con un permiso o autorización de aprovechamiento de guadua o bambusal deberá reportar oportunamente a la autoridad ambiental regional competente, la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en el área de manejo y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.10 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Artículo 18. Visitas De Seguimiento. La autoridad ambiental competente realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de guaduales y bambusales naturales y plantados, por lo menos dos veces al año. De la visita se elaborará concepto técnico, en el cual se dejará constancia de lo observado en terreno y el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que, con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada los predios rurales 
1) LA ZARZUELA, VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA 
QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-51959 de la Oficina de Registro 
de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63190000200070083000 (según el 
Certificado de Tradición); y 2) CATALUÑA, VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO 
DE CIRCASIA, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-4233 de la Oficina de 
Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral 63190000200070081000 (según el Certificado de Tradición), según la verificación que se realizó en GEO PORTAL DEL 
IGAC Y SIG QUINDIO, la parte técnica verificó que la mata de guadua se encuentra dentro 
del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el 
aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Así mismo, se estableció en el informe de visita que "el guadual objeto del aprovechamiento está conformado por 12 MATAS, las cuales cuenta con un área total de 17.552 METROS CUADRADOS, área de manejo de 1.435 METROS CUADRADOS y área efectiva 16.117 METROS CUADRADOS APTOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON

## POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

FINES COMERCIALES, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas".

Por otro lado, en el concept técnico se determinó una intensidad de corta autorizado en área efectiva del 35% y una intensidad de corta autorizada en área de manejo del 20%, lo que equivale a un total de 2.727 individuos para un volumen de 273 m3 de guadua. Es importante tener en cuenta que esta medida se ha tomado con el objetivo de garantizar una gestión forestal sostenible y responsable.

De acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo II y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el Consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la Resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua TIPO II, consistente en el aprovechamiento de un total 2.727 guaduas hechas por el sistema de entresaca selectiva, con un área total de 17.552 m2, área de manejo de 1.435 m2 y en un área efectiva de 16.117 m2, para un total de 2.727 guaduas a entresacar con un volumen total de 273 m3, al señor PABLO ENRIQUE AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.194.499 en calidad de **PROPIETARIO** de los predios que se mencionan a continuación, quien actúa por medio APODERADO ESPECIAL el señor ALVARO DE LA CRUZ PESCADOR identificado con cédula de ciudadanía No. 18.413.303; autorización a ejecutar en los predios rurales denominados 1) LA ZARZUELA, VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-51959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63190000200070083000 (según el Certificado de Tradición); y 2) CATALUÑA, VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-4233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral 63190000200070081000 (según el Certificado de Tradición); para lo cual se radicó ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre para guadua tipo II, radicado bajo el expediente administrativo No. 2907-23 junto con los demás documentos correspondientes.





### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

**PARÁGRAFO 1**: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 2: VOLUMEN A APROVECHAR:** un volumen total de **273 m3** equivalentes a: 2.727 guaduas hechas del área efectiva de 16.117 m2, distribuido como se explica más adelante.

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ÁREA EFECTIVA: 35%. INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ÁREA DE MANEJO: 20%.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar manejo silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de 17.552 metros cuadrados, y con un área efectiva de 16.117 metros cuadrados, distribuyendo la entresaca así (Ver tabla adjunto).

PREDIO	MATA	AREA TOTAL (m2)	AREA EFECTIVA (m2)	AREA MANEJO (m2)	GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN EQUIVALENTE (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
ZARZUELA	1	1.701	1.701	G	274	27,4	35
ZARZUELA	2	199	199	0	320	32,0	35
CATALUÑA	3	176	0	176	16	1,6	20
CATALUÑA	4	268	0	268	25	2,5	20
CATALUÑA	5	3.872	3.872	0	623	62,3	35
CATALUÑA	6	4.706	4.706	0	758	75,8	35
CATALUÑA	7	555	555	0	89	8,9	35
CATALUÑA	8	461	461	0	74	7,4	35
CATALUÑA	9	528	528	0	85	8,5	35
CATALUÑA	10	782	0	782	72	7,2	20
CATALUÑA	11	209	0	209	19	1,9	20
CATALUÑA	12	2.304	2.304	0	371	37,1	35
TOT	AL	17.552	16.117	1.435	2.727	273	

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 1:** 274 culmos adultos que equivalen a un volumen de 27.4 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 2:** 320 culmos adultos que equivalen a un volumen de 32.0 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 3:** 16 culmos adultos que equivalen a un volumen de 1.6 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 4:** 25 culmos adultos que equivalen a un volumen de 2.5 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 5:** 623 culmos adultos que equivalen a un volumen de 62.3 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 6:** 758 culmos adultos que equivalen a un volumen de 75.8 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 7:** 89 culmos adultos que equivalen a un volumen de 8.9 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 8:** 74 culmos adultos que equivalen a un volumen de 7.4 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 9:** 85 culmos adultos que equivalen a un volumen de 8.5 METROS CUBICOS

rotegiendo el futuro

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### **APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II**

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 10:** 72 culmos adultos que equivalen a un volumen de 7.2 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 11:** 19 culmos adultos que equivalen a un volumen de 1.9 METROS CUBICOS

**VOLUMEN A APROVECHAR MATA 12:** 371 culmos adultos que equivalen a un volumen de 37.1 METROS CUBICOS

En las siguientes coordenadas geográficas:

	·	No.	DE INDIVIDUOS	S REPORTADO	S EN EL ESTU	DIO TÉCNICO			No. DE IN	DIVIDUOS EN V	ISITA DE VEF	UFICACIÓN		COOR	DENADAS
MATA	PARCELA	RÉNUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE_ MADURA	ASMATAM	SECA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	МАТАМВА	SECA	LATITUD	LONGITUD
5	48	5	5	, 6	43	9	4	5	5	6-	43	9	4	4°35'28.45'N	75°39'26.89"O
5	59	3	3	2	43	Ę	3	3	3	2	43	6	3	4°35'29.13"N	75*39*25.65**0
6	107	1	1	2	39	4	4.	1	1	2	39	4	4	4°35'26.81"N	75*39'25.44"0
6	123	6	6	10	43	7	2	6	6	10	43	7	2	4*35'26,51"N	75*39*24.64**0

PUNTOS	DATOS REGISTRADOS	EN ESTUDIO TECNICO	DATOS OBTENIO	OOSEN LA VISITA	,
LEVANTAMIENTO	COORDENADA:	S GEOGRAFICAS .	COORDENAD	AS GRAFICAS	OBSERVACIONES
CETAMIAMENTO	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
16	4°35'25.56"N	75°39'22.17"O	4°35'25.71"N	75°39'22.17"O	•
17	4°35'26.17"N	75°39'22.04"O	4°35'26.33"N	75°39'22.03"O	
18	4°35'26.61"N	75°39'21.90"O	4°35'26.67"N	75°39'21.69"O	
43	4°35'29.37"N	75°39'25,10"O	4°35'29.06"N	75°39'25.43"O	
46	4°35'28.19"N	75°39'25.76"O	4°35'28.28"N	75°39'25.87"O	
58	4°35'26.86"N	75°39'24.29"O	4°35′27.12″N	75°39'24.63"O	
59	4°35'26.29"N	75°39'24.38"O	4°35'26.68"N	75°39'24.42"O	
	ļ	1			

#### **OBLIGACIONES:**

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el quadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.

rotegiendo el futuro

# POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

#### APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

**DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL.** 

**PARÁGRAFO 1**: La presente autorización podrá ser objeto de adiciones en el volumen inicial otorgado únicamente cuando los guaduales hayan sido afectados por vendavales, en los términos de la Resolución N° 1740 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO**: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada.

Para el efecto deberá registrar el acto administrativo en la plataforma VITAL ubicada en la ventanilla única de las Instalaciones de la CRQ.

**ARTÍCULO CUARTO**: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con la autorización para notificación otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor ALVARO DE LA CRUZ PESCADOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.413.303, en calidad de APODERADO ESPECIAL, se procede a notificar el presente acto administrativo a la dirección indicada por el solicitante.

**ARTÍCULO SEXTO**: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo, deberá ser solicitada antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de

Procenuedo el futuro

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO**: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma/Regional del Quindío — CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializado Grado 12

CORP	ORACION AUTONOMA REGIONAL	DEL QUINDIO
	NOTIFICACION PERSONA	L
EN EL DIA DE HOY	DE	** Auto-Auto-Auto-Auto-Auto-Auto-Auto-Auto-
DEL	SIENDO LAS	
NOTIFICACION PERSONAL!	MENTE LA PROVIDENCIA ANTERI	OR A:
EN SU CONDICION DE		
EN SU CONDICION DE:		
SE LE INFORMO QUE CONTI REPOSICION (Artículo 76 de	RA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO la Ley 1437 de 2011.)	PROCEDE RECURSO DE
EL NOTIFICADO		EL NOTIFICADOR
		LE NOTH TOADOR
C.C No		
		. "